



"Educando en Libertad, con Misericordia y Ternura"

PLAN DE CONVIVENCIA 2020

I. BASES LEGALES

1. *Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.*
2. *Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES.*
3. *Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.*
4. *Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED.*
5. *Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003- 2013-JUS.*
6. *Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU.*
7. *Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2016-MIMP.*
8. *Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.*
9. *Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.*
10. *Decreto Supremo N° 073-2007-RE, que ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (2006).*
11. *Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el "Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021".*
12. *Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012–2021" y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación.*
13. *Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.*
14. *Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021".*
15. *Resolución Ministerial N° 362-2014-MIMP, que aprueba la "Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente".*

16. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica y su modificatoria.
17. Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, que modifica la Resolución Directoral N° 343- 2010-ED y que autoriza que los directores de las instituciones educativas conformen, entre otros, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.
18. Resolución Ministerial N° 065-2018-MIMP, que aprueba la “Tabla de Valoración de Riesgo” en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297.
19. Resolución Viceministerial N° 0067-2011-ED, que aprueba las “Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares”.
20. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
21. Resolución Directoral N° 0343-2010-ED, que aprueba las Normas para el Desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.
22. Decreto Supremo N° 004-2018 MINEDU “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”
23. Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
24. Resolución Ministerial N° 519-2012- ED que aprueba la Directiva N° 019–2012-MINEDU/VMGI–OET “Lineamientos para la Prevención y Protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones educativas”.
25. Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU “Disposiciones que regulan la administración y el uso del portal SISEVE”.
26. Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, Norma Técnica “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.

II. FUNDAMENTACIÓN

Nuestra Institución María de las Mercedes tiene como finalidad en el ejercicio de una ciudadanía democrática e intercultural, una valoración positiva de la diversidad, equidad y la eliminación de toda forma de violencia y discriminación en contra de nuestros estudiantes. Logrando así un clima de armonía entre los integrantes de la comunidad educativa, basada en el respeto, la tolerancia, el buen trato, la igualdad, el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la no violencia escolar, asegurando la prevención y la atención oportuna de los conflictos y casos de violencia escolar. Es así que estamos enmarcados en los lineamientos de la Ley N° 29719 y su Reglamento que Promueven la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, así como también en el Decreto Supremo N° 004-2018- MINEDU, que garantiza una formación integral de nuestros estudiantes en un clima de respeto y tolerancia hacia su prójimo.

Como Institución educativa esperamos contar con el apoyo y acompañamiento de todos y cada uno de nuestros padres de familia a fin de fortalecer el aprendizaje y la sana convivencia entre nuestros estudiantes. (6.4.3 Tutoría y orientación educativa y trabajo con familias) ¹

III. ALCANCES

El Plan de Convivencia alcanza a toda la comunidad educativa: Promotoría, Dirección, Coordinaciones, Docentes, Personal Administrativo, de Mantenimiento, Estudiantes y Padres de Familia de la I.E.P. María de

¹ Comunicado de fin de año escolar 2019 – Disposiciones para el año escolar 2020, emitido por la Institución educativa en el mes de diciembre

las Mercedes de Miraflores.

IV. OBJETIVOS GENERALES

- 1. Potenciar una buena convivencia, a través de la coexistencia pacífica de los integrantes de la comunidad educativa, a través del desarrollo de diversas acciones que involucren a todos los miembros del Comité de Tutoría y Orientación Educativa.*
- 2. Optimizar la comunicación entre los diversos integrantes de la comunidad educativa mercedaria para fortalecer el desarrollo de valores democráticos y de ciudadanía, la tolerancia, la apreciación de la diversidad, el diálogo, la participación activa de los estudiantes, como medio eficaz en la prevención y resolución de situaciones de conflicto y violencia.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1. Sensibilizar a la comunidad educativa Mercedaria sobre su papel activo e implicación para reconocer, evitar y prevenir los conflictos de convivencia en nuestra escuela.*
- 2. Elaborar, desarrollar y evaluar acciones de prevención que fortalezcan la armonía escolar entre nuestros estudiantes.*
- 3. Promover la difusión y puesta en práctica de los protocolos de intervención ante las diversas situaciones de conflicto que se presenten en nuestra institución educativa.*
- 4. Capacitar a la comunidad educativa mercedaria y en especial a los docentes, sobre los procedimientos que faciliten la expresión pacífica de las tensiones y las discrepancias, así como el empoderamiento en el manejo de técnicas y estrategias de resolución de conflictos de forma no violenta.*
- 5. Monitorear y acompañar permanentemente a los docentes en el cumplimiento de las acciones planificadas para la mejora de la convivencia escolar, reportando informes periódicamente. (Realizar seguimiento y monitoreo permanente a la labor tutorial)*
- 6. Intervenir oportunamente dando cumplimiento a los protocolos de atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.*
- 7. Gestionar y realizar actividades y/o talleres orientados a estudiantes y padres de familia con la finalidad de promover una sana convivencia en las áreas de salud física, psicológica y socioemocional.*

V. ENFOQUES TRANSVERSALES

- a. **Enfoque de derechos.** Se basa en el reconocimiento de la dignidad inherente a la condición de persona y su valor como sujeto de derechos, con capacidad para ejercerlos y exigir legalmente su cumplimiento.*
- b. **Enfoque de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.** Es la valoración igualitaria de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y mujeres.*
- c. **Enfoque de calidad educativa.** Orienta los esfuerzos, recursos, políticas y acciones hacia el logro de las mejores condiciones para una educación integral, abierta, flexible y permanente.*
- d. **Enfoque intercultural.** Reconoce y respeta el derecho a la diversidad, fomentando la interacción cultural de una forma equitativa, donde se concibe que ningún grupo cultural destaca por encima de otro.*
- e. **Enfoque inclusivo.** Contribuye en la erradicación de todo tipo de exclusión y discriminación en el sistema educativo, donde todos las y los estudiantes tienen derecho a oportunidades y logros educativos de calidad.*
- f. **Enfoque de ciclo de vida.** Responde a la intervención que, partiendo de un enfoque de derechos, busca garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes atendiendo a las características propias de cada etapa del ciclo de vida y posibilitando así una mejor calidad de vida.*

VI. LÍNEAS DE ACCIÓN

La gestión de la convivencia en la escuela se implementa a través de tres líneas de acción:

a. Promoción de la convivencia escolar. Es el fomento, fortalecimiento y reconocimiento de relaciones democráticas a nivel de toda la institución educativa. Se trata de promover modos de relación basados en el buen trato, que aporten a la formación integral de los y las estudiantes, así como al logro de sus aprendizajes. Para este propósito se exige el compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b. Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Es la intervención que se anticipa a las situaciones de violencia que puedan presentarse en la institución educativa o fuera de ella, mediante la implementación de acciones preventivas de acuerdo a las necesidades propias de su contexto. Está dirigida a toda la comunidad educativa, especialmente a quienes se encuentran frente a una mayor exposición a la violencia directa o potencial. Se sostiene en el establecimiento de una red de aliados estratégicos con capacidad de actuación y soporte frente a las situaciones de violencia que puedan presentarse.

c. Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Es la intervención oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar.

| | | |
|-------------------------------------|---|---|
| Promoción de la convivencia escolar | Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes | Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes |
|-------------------------------------|---|---|

Estas incluyen actividades puntuales que se deben ejecutar durante el año escolar. A continuación, detallamos una breve descripción de cada línea de acción y algunas sugerencias de las actividades relacionadas con ellas:

| LÍNEA DE ACCIÓN | LO QUE BUSCA | SU ALCANCE | SE DIRIGE |
|---|--|----------------------|--|
| PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | Fomentar relaciones de buen trato, saludables y democráticas entre todas las personas en una escuela. | Es universal | A todos los actores de la escuela. Requiere del compromiso de toda la comunidad educativa. |
| | ACTIVIDADES SUGERIDAS <ul style="list-style-type: none"> Elaborar las normas de convivencia de la institución educativa y de las aulas de manera concertada, promoviendo su cumplimiento. Promover la participación democrática de la comunidad educativa en los espacios de gestión. Promover en las docentes y los docentes el uso de una disciplina escolar con enfoque de derechos, sin maltrato ni humillación. Ofrecer oportunidades de desarrollo personal y profesional a los docentes, considerando que el bienestar de los adultos incide en el de los niños, niñas y adolescentes. | | |
| PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y | Intervenir de forma anticipada para abordar incidentes o situaciones que puedan desencadenar hechos de violencia al interior o fuera de la escuela. | Es focalizado | A todos, con énfasis en quienes se encuentran frente a un mayor riesgo de sufrir o causar violencia. |

| | | | |
|--|---|----------------------|---|
| ADOLESCENTES | ACTIVIDADES SUGERIDAS <ul style="list-style-type: none"> • Establecer o incorporarse a la red local de servicios especializados que previenen y atienden casos de violencia. • Desarrollar acciones preventivas de acuerdo a las necesidades de la comunidad educativa. • Identificar y apoyar a los estudiantes en situaciones de vulnerabilidad y riesgo. | | |
| ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES | Intervenir de forma oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar. Estos pueden darse: | Es específico | A las niñas, niños o adolescentes involucrados en una situación de violencia. Se activa en el momento en que la situación de violencia ocurre o es detectada. |
| | ACTIVIDADES SUGERIDAS <ul style="list-style-type: none"> • entre estudiantes; • del personal de la escuela hacia los estudiantes; • por familiares o cualquier otra persona. | | ACTIVIDADES SUGERIDAS <ul style="list-style-type: none"> • Atender las situaciones de violencia de acuerdo a los protocolos y normas vigentes. • Afiliarse al Portal SíseVe, administrarlo adecuadamente y difundir su uso a la comunidad educativa. • Reportar los casos en el Libro de Registro de Incidencias y en el Portal SíseVe. |

VII. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES

La prevención de la violencia requiere el desarrollo de acciones de sensibilización, difusión, información, así como actividades lúdicas, culturales, deportivas y artísticas, que involucren a toda la comunidad educativa, con el objetivo de generar habilidades socioemocionales que promuevan una convivencia escolar adecuada y establezcan condiciones favorables para prevenir la violencia.

Estas actividades se encuentran bajo la responsabilidad del tutor, quien brinda acompañamiento y orientación a las y los estudiantes durante su desarrollo.

Adicionalmente, se pueden desarrollar las siguientes actividades:

a. Asamblea de aula. Espacio de participación estudiantil donde las y los estudiantes dialogan sobre sus intereses y necesidades, especialmente aquellas relacionadas a la convivencia escolar, y toman decisiones al respecto. Para ello, las y los estudiantes se organizan al inicio del año escolar, y eligen un delegado o delegada, un subdelegado o subdelegada y un secretario o secretaria, quienes estarán a cargo de dirigir las asambleas. El tutor o docente del aula tendrá la responsabilidad de supervisar la actividad y brindar las orientaciones necesarias.

b. Día de la familia. Actividad que busca promover la integración de las familias entre sí y con el personal de la institución educativa. Se pueden organizar actividades de compartir, olimpiadas, cine fórum, teatro, cuentacuentos u otros que favorezcan la participación.

c. Paseos de integración y jornadas espirituales. Estudiantes de diferentes secciones o grados realizan una actividad lúdico-recreativa en un ambiente distendido, para conocerse y tender lazos de amistad entre sus pares.

d. Actividades Artístico culturales y deportivos: Los estudiantes participan con sus familias en diversas actividades de integración y recreación.

VIII. FUNCIONES

8.1. DEL RESPONSABLE DEL COMITÉ DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

- a. Coordinar la ejecución de las actividades de convivencia escolar programadas en el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.*
- b. Coordinar las acciones de promoción de la convivencia escolar, prevención y atención de casos de violencia. Para esto último se tendrá en cuenta los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes (véase Anexo 01).*
- c. Velar por el respeto y cumplimiento de las Normas de Convivencia de la institución educativa y del aula.*
- d. Garantizar el ejercicio de la disciplina basada en un enfoque de derechos, sin ningún tipo de castigo físico ni humillante.*
- e. Coordinar con la UGEL todo lo relacionado a la gestión de la convivencia escolar.*
- f. Registrar, tanto en el portal SíseVe como en el Libro de Registro de Incidencias, los casos de violencia que se den en la institución educativa.*
- g. Reportar Bimestralmente al coordinador de tutoría las acciones de convivencia escolar desarrolladas.*

8.2. DEL COMITÉ DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

En el marco del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa es uno de los órganos responsables de la convivencia escolar en la institución educativa. Por lo tanto, entre sus miembros cuenta con un responsable de convivencia.

En relación a la gestión de la convivencia escolar, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, de acuerdo a las particularidades del nivel y la modalidad educativa.*
- b. Elaborar o actualizar las Normas de Convivencia de la institución educativa.*
- c. Fomentar el establecimiento de alianzas y relaciones de cooperación con instituciones públicas y privadas, con el fin de consolidar una red de apoyo para la promoción de la convivencia escolar y acciones de prevención y atención de la violencia.*
- d. Coordinar con el Comité de Orientación Educativa (CTOE) u otras organizaciones de la institución educativa, el desarrollo de actividades formativas y preventivas relacionadas a la gestión de la convivencia escolar.*
- e. Coadyuvar al desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna de los casos de violencia escolar considerando las orientaciones y protocolos de atención y seguimiento propuestos por el Sector.*
- f. Asegurar que la institución educativa esté afiliada al SíseVe y actualice periódicamente los datos del responsable de la institución educativa.*
- g. Promover la publicación, en formato físico y/o virtual, de un boletín informativo de las Normas de Convivencia y las acciones que se realizarán durante el año en relación a la gestión de la convivencia escolar, que comprenda lo señalado en el artículo 13 de la Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.*

8.3. DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El personal de la institución educativa promueve y fortalece la convivencia democrática en todos los espacios y actividades de la institución educativa.

- *La promotoría, el director o directora de la institución educativa, junto con los coordinadores, son un referente ético para todos los integrantes de la comunidad educativa; por tanto, fomentan y mantienen relaciones de respeto, colaboración, responsabilidad social y buen trato. Su liderazgo moviliza e influencia a los demás miembros de la comunidad educativa en la mejora constante de las relaciones interpersonales.*

- *El personal docente y personal de apoyo, promueven actividades que tengan en cuenta la formación en valores, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, la promoción de la participación, así como el aprendizaje y respeto a las Normas de Convivencia.*

- *Toda acción tutorial ha de constituirse en acción ejemplar y, como tal, promover relaciones democráticas y de buen trato entre las y los estudiantes. Asimismo, en concordancia con la programación anual, desde la tutoría grupal se desarrollan temas relacionados con la convivencia escolar, la prevención de la violencia, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, el aprendizaje y el respeto a las Normas de Convivencia, así como la evaluación participativa de las Normas de Convivencia del aula. Para el caso específico de la educación inicial, es el o la docente quien garantiza el acompañamiento de los estudiantes de acuerdo a lo antes señalado.*

IX. GLOSARIO

- **Acoso escolar o acoso entre estudiantes (bullying).** *De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED, es un tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal o físico que recibe un estudiante en forma reiterada por parte de uno o varios estudiantes, con el objeto de intimidarlo o excluirlo, atentando así contra su dignidad y derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia.*

- **Castigo Físico.** *De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, es el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas o adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible.*

- **Castigo humillante.** *De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas o adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible.*

- **Comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios para docentes (CPPADD).** *Es la comisión encargada de calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas. Se encarga de investigar las denuncias contra los docentes que se encuentren bajo el régimen de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.*

- **Discriminación.** *Trato desigual, distinción, exclusión, restricción o descalificación de una persona o grupo de personas por sus características innatas o por su posición asumida voluntariamente en la sociedad como manifestación de su derecho al libre desarrollo de su personalidad. Los actos discriminatorios provienen de prejuicios negativos que vulneran la dignidad del ser humano hasta el punto de negar a ciertos individuos o colectivos su condición de personas, y limitar el ejercicio de sus derechos. La discriminación en todas sus formas está prohibida, de conformidad a lo señalado en el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.*

- **Libro de registro de incidencias** *El libro de registro de incidencias es un documento para el registro de*

situaciones de violencia que se dan en la escuela, tanto entre estudiantes como del personal de la escuela hacia el estudiante. Este libro forma parte del acervo documentario de la institución educativa y la información contenida es de carácter reservado y confidencial.

- **Medidas correctivas.** De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, aprobado por Decreto Supremo N° 010- 2012-ED, es toda acción que tiene por objeto orientar la formación y el cambio de comportamientos inadecuados en los estudiantes, de acuerdo a su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Se aplican a través de estrategias que motiven a las personas involucradas a responsabilizarse de las consecuencias de sus acciones, comprender las causas de su comportamiento, cambiarlo, reparar el daño causado y a restablecer las relaciones afectadas. Estas estrategias implican diálogo, mediación, negociación, consejería, reparación, autorregulación, entre otras.

- **Protección integral.** Es el conjunto de acciones orientadas a garantizar el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en todas las dimensiones que le corresponden, haciendo efectivo el ejercicio de sus derechos o restituyéndolos cuando hayan sido vulnerados.

- **SIMEX.** Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes, es un aplicativo informático que registra la información referida a los expedientes sobre procesos administrativos disciplinarios seguidos en el Sector Educación. Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 308-2014- MINEDU

- **SÍSEVE.** Aplicación virtual que permite que cualquier persona pueda reportar un caso de violencia escolar. A través de dicha aplicación las instancias de gestión educativa descentralizada brindan seguimiento a los casos de violencia escolar mediante un trabajo colaborativo e interconectado. El reporte de casos permite la consolidación y el manejo de información actualizada sobre la situación de violencia escolar en las instituciones educativas, así como su tratamiento a nivel regional y nacional. Asimismo, el portal SÍSEVE ofrece, a directivos y docentes, materiales orientadores para la promoción de la convivencia escolar, prevención de la violencia y atención de casos.

- **Revictimización.** Acciones u omisiones que incrementan el daño sufrido por la víctima, como consecuencia de su contacto con las entidades encargadas de la atención, protección, sanción y recuperación frente a la violencia.

- **Violencia contra niñas, niños y adolescentes.** Todo acto o conducta que atenta contra la integridad física, psicológica y/o sexual de una niña, niño o adolescente, la cual puede ocurrir dentro o fuera de la institución educativa, a través de Internet u otro medio de comunicación.

- **Violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar.** Todo acto o conducta violenta contra una niña, niño o adolescente que ocurre dentro de la institución educativa, en sus inmediaciones o en el trayecto entre la institución educativa y el hogar, y en el que los involucrados pertenecen a una institución educativa, independientemente de si pertenezcan o no a la misma.

- **Violencia física.** Todo acto o conducta que causa o pueda causar daño a la integridad corporal a la salud. Por ejemplo: puntapiés, puñetes, coscorriones, jalones de pelo, mordeduras, reglazos, correazos, entre otros similares. Este tipo de violencia incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

- **Violencia psicológica.** Toda acción u omisión que cause o pueda causar daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones. Por ejemplo: ridiculizar, aislar, insultar, menospreciar, denigrar, amenazar, asustar, entre otros similares.

- **Violencia sexual.** Todo acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente para su satisfacción. Puede consistir en actos con contacto físico (tocamiento, frotamiento, besos íntimos, coito interfemoral, actos de penetración con el órgano sexual o con las manos o con los dedos u otro objeto que pueda causar daño) o sin contacto físico (exhibicionismo, actos compelidos a realizas en el cuerpo del agresor o tercera

persona, imponer la presencia en que la niña o niño se baña o utiliza los servicios higiénicos, obligado a presenciar y/o utilizado en pornografía, acoso sexual por medio virtual o presencial, entre otros). Tratándose de niñas, niños y adolescentes no se considera necesaria que medie la violencia o amenaza para considerarse como violencia sexual.

ANEXO N° 01

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

I. VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

| PROTOCOLO – 01 Entre estudiantes | | | | |
|---|--|--|---|---|
| Violencia psicológica y/o física (sin lesiones) | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que toda intervención sea respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. • El Director o Directora es responsable de la formación integral de los y las estudiantes, promover la sana convivencia y la realización de acciones para garantizar su protección. • El responsable del portal SíseVe deberá adjuntar (en el portal) los documentos sustentatorios de cada paso desarrollado. • Se debe garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de los estudiantes en los documentos que se elaboren y en el portal del SíseVe. <p>Normas que deben considerarse</p> <p>Ley N° 28044, Ley General de Educación (artículo 3 y artículo 53 inciso a). Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes (artículo 18).</p> <p>Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las II.EE. y su Reglamento. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.</p> <p>Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.</p> | | | | |
| Paso | Intervención | Responsable | Instrumento | Plazo |
| Acción | <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar a los o las estudiantes por separado (evitar revictimización). • Recabar con prudencia información adicional de estudiantes testigos, docentes y personal de la institución educativa, si fuera necesario. • Establecer con las o los estudiantes involucrados las medidas correctivas y acuerdos que deben ser asumidos para reparar la situación. • Convocar a los padres de familia o apoderados de las o los estudiantes involucrados para informarles sobre la situación de violencia presentada, las medidas que se adoptarán y los acuerdos para la mejora de la convivencia • Coordinar con el tutor o tutora el desarrollo de sesiones y otras actividades relacionadas a la prevención de situaciones de violencia escolar en el aula. • Anotar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el portal SíseVe. • Informar el hecho y las acciones desarrolladas al CTOE. | Director Responsable de Convivencia Docentes | Cartas de compromiso (modelo portal SíseVe Portal SíseVe Libro de registro de incidencias | Desde el conocimiento del hecho de violencia, hasta un máximo de 07 días útiles |
| Derivación | <ul style="list-style-type: none"> • Orientar a los padres de familia o apoderados de las o los estudiantes involucrados sobre los servicios de salud disponibles para la atención psicológica y/o médica, si fuera necesario. | Responsable de Convivencia | Suscripción de un Acta | De acuerdo a la necesidades de los o las estudiantes |
| Seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Reunirse con el tutor o tutora del aula y conocer el avance de las acciones realizadas para mejorar la convivencia entre los y las estudiantes. • Solicitar informes escritos a las instituciones a donde se derivaron a los estudiantes. • Promover reuniones periódicas con las o los | Director Responsable de convivencia | Ficha de seguimiento. Portal SíseVe Acta | Es una acción permanente |

| | | | | |
|---------------|--|----------------------------|---------------|--|
| | estudiantes involucrados y/o con los padres o apoderados para hacer seguimiento a las acciones acordadas y dejar constancia en un acta. <ul style="list-style-type: none"> • Verificar la continuidad educativa de las o los estudiantes involucrados. | | | |
| Cierre | <ul style="list-style-type: none"> • Cerrar el caso cuando el hecho de violencia ha cesado y se evidencian mejoras en la convivencia. Además, se debe garantizar la protección de los estudiantes involucrados, así como su permanencia en la institución educativa. • Informar a los padres de familia o apoderados de los o las estudiantes sobre el desarrollo de las acciones. • Informar al CTOE sobre el cierre del caso. | Responsable de convivencia | Portal SíseVe | Cuando el hecho de violencia ha cesado |

PROTOCOLO – 02
Entre estudiantes

Violencia sexual y/o física (con lesiones y/o armas)

- Asegurar que toda intervención sea respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- El Director o Directora es responsable de la formación integral de los y las estudiantes, promover la sana convivencia y la realización de acciones para garantizar su protección.
- El responsable del portal SíseVe deberá adjuntar (en el portal) los documentos sustentatorios de cada paso desarrollado.
- Se debe garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de los y las estudiantes en los documentos que se elaboren y en el portal del SíseVe.

Normas que deben considerarse

Ley N° 28044, Ley General de Educación (artículo 3 y artículo 53 inciso a). Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes (artículo 18).

Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las II.EE. y su Reglamento. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

| Paso | Intervención | Responsable | Instrumento | Plazo |
|---------------|--|---|--|---|
| Acción | <ul style="list-style-type: none"> • En caso de violencia sexual, orientar y acompañar a los padres de familia o apoderados de la o el estudiante agredido, para la presentación de la denuncia ante la Policía Nacional o el Ministerio Público. • En caso de violencia física, orientar y acompañar a los padres de familia o apoderados de la o el estudiante agredido a un servicio de salud y después acudir a la Policía Nacional o al Ministerio Público. • En caso que no se ubique a los padres de familia o apoderados, acompañar a la o el estudiante a los servicios antes mencionados. • Anotar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el portal SíseVe. • Coordinar con el tutor o tutora el desarrollo de sesiones y otras | <p style="text-align: center;">Director</p> <p style="text-align: center;">Responsable de Convivencia</p> | <p style="text-align: center;">Acuerdos o Actas.</p> <p style="text-align: center;">Informe a la UGEL sobre los hechos suscitados y sobre la derivación a las instancias correspondientes</p> <p style="text-align: center;">Portal SíseVe</p> <p style="text-align: center;">Libro de registro de incidencias</p> | Inmediatamente y dentro de las 24 horas de haber conocido el hecho de violencia |

| | | | | |
|--------------------|--|---|--|---|
| | <p>actividades relacionadas a la prevención de situaciones de violencia escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar el hecho y las acciones desarrolladas a la UGEL, guardando la confidencialidad del caso. | | | |
| Derivación | <ul style="list-style-type: none"> • Orientar a los padres de familia o apoderados para que accedan al apoyo especializado del CEM, la DEMUNA o del Centro de Asistencia Legal Gratuita del MINJUS. | <p>Director Responsable de convivencia</p> | <p>Ficha de derivación (Modelo en portal SíseVe)</p> | <p>De acuerdo a la necesidades de los o las estudiantes</p> |
| Seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Reunirse con el tutor o tutora del aula para evaluar la continuidad educativa de los o las estudiantes, las acciones de protección implementadas y las estrategias que deben seguirse. • Solicitar informes escritos a las instituciones adonde se derivaron a los o las estudiantes. • En caso de violencia física, promover reuniones periódicas con los padres de familia o apoderados para asegurar el cumplimiento de los compromisos acordados para la mejora de la convivencia y dejar constancia en un acta. • En caso de violencia sexual, promover reuniones periódicas con los o las docentes y los padres de familia o apoderados para asegurar una readaptación adecuada de la o el estudiante agredido. | <p>Director Responsable de convivencia</p> | <p>Ficha de seguimiento (modelo en el portal SíseVe). Portal SíseVe Acta</p> | <p>Es una acción permanente</p> |
| Cierre | <ul style="list-style-type: none"> • Cerrar el caso de un hecho de violencia sexual cuando se ha verificado el desarrollo de estrategias para la prevención de la violencia sexual y que no exista riesgo para las o los estudiantes involucrados. • Cerrar el caso de un hecho de violencia física cuando la violencia haya cesado y se haya garantizado la protección de las o los estudiantes involucrados, así como su permanencia en la institución educativa, y se evidencian mejoras en la convivencia escolar. • En ambos casos se debe garantizar la continuidad educativa de las o los estudiantes involucrados. • Informar a la UGEL sobre el cierre del caso. | <p>Director o Directora Responsable de convivencia Tutor o tutora</p> | <p>Portal SíseVe Documentos sustentatorios</p> | <p>Cuando se tenga información de la atención por los servicios</p> |

II. VIOLENCIA DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES

PROTOCOLO – 03 Personal de la IE a estudiantes

Violencia psicológica

- Asegurar que toda intervención sea respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que no se realicen entrevistas o preguntas que revictimicen, sin exposición a situaciones de riesgo y sin suscribir conciliaciones entre el agresor y los padres o apoderados de los estudiantes agredidos.
- El Director o Directora es responsable de la formación integral de los y las estudiantes, promover la sana convivencia, y durante todo el proceso de intervención de la IE debe garantizar la protección y seguridad de las y los estudiantes afectados por el hecho de violencia.
- El responsable del portal SíseVe deberá adjuntar (en el portal) los documentos sustentatorios de cada paso desarrollado.
- Se debe garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de los o las estudiantes en los documentos que se elaboren y en el portal del SíseVe.
- Si el director o directora es el causante del hecho de violencia, la denuncia la puede realizar cualquier integrante de la comunidad educativa en la UGEL respectiva.

Normas que se deben considerar

Ley N° 28044, Ley General de Educación (artículo 3 y artículo 53 inciso a) Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes (artículo 4, 16, 18 y 38). Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.

Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

| Paso | Intervención | Responsable | Instrumento | Plazo |
|---------------|--|--|---|---|
| Acción | Proteger a la o el estudiante agredido, haciendo que cese todo hecho de violencia y exposición. Si la o el agresor continúa en la institución educativa, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar posibles contactos que generen malestar a la o el estudiante agredido y al resto de estudiantes. | Director Responsable de convivencia | | Dentro de las 24 horas de conocido el hecho |
| | Reunión con los padres de familia o apoderados de la o el estudiante agredido. Si no se hubiera realizado una denuncia escrita, se levantará un acta de denuncia donde se describen los hechos ocurridos y se establecen medidas de protección. | Director | Acta de denuncia | |
| | Comunicar el hecho a la UGEL, remitiendo acta de denuncia suscrita por los padres de familia o apoderados. Asimismo, orientarlos para la Policía Nacional o al Ministerio Público. | Director | Oficio a la UGEL para que se tomen las acciones administrativas correspondientes Oficio comunicando el hecho al Ministerio Público | |
| | Coordinar con el Comité de Tutoría y Orientación Educativa para establecer un plan de acompañamiento a la o el estudiante afectado. | Responsable de Convivencia | | |

| | | | | |
|--------------------|---|----------------------------|--|--|
| | Anotar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el portal SíseVe. | | Libro de registro de incidencias Portal SíseVe | |
| Derivación | Orientar a los padres de familia o apoderados para la derivación de la o el estudiante afectado por el hecho de violencia a un servicio de salud para la atención especializada. | Responsable de Convivencia | Ficha de derivación. (Modelo en Portal SíseVe). | De acuerdo a la necesidad de la o el estudiante. |
| Seguimiento | Asegurar que el o la estudiante continúe asistiendo a clases y reciba el apoyo emocional y pedagógico respectivo. | Director | Ficha de seguimiento. (Modelo en portal SíseVe) Portal SíseVe | Acción permanente |
| | Reunirse con el tutor o tutora del aula para conocer el avance de las acciones realizadas para fortalecer los aspectos socioemocionales y pedagógicos de la o el estudiante. | Responsable de Convivencia | | |
| | Convocar a reuniones periódicas a los padres de familia o apoderados de la o el estudiantes, para informar sobre las acciones ejecutadas. | Responsable de Convivencia | | |
| | En caso se haya derivado a la o el estudiante a un servicio especializado, solicitar informe de progreso al mismo. | Director | | |
| Cierre | Se cierra el caso cuando el hecho de violencia ha cesado y se ha garantizado la protección de la o el estudiante afectado, su permanencia en la IE y se evidencian mejoras en el aspecto socioemocional de la o el estudiante. Dicha medida se informa a los padres o apoderados. | Responsable de Convivencia | Portal SíseVe Documentos sustentatorios | Cuando se tenga información de la atención por los servicios |

PROTOCOLO – 04
Personal de la IE a estudiantes

Violencia física

- Asegurar que toda intervención sea respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que no se realicen entrevistas o preguntas que revictimicen, sin exposición a situaciones de riesgo y sin suscribir conciliaciones entre el agresor y los padres o apoderados de los estudiantes agredidos.
- El Director o Directora es responsable de la formación integral de los estudiantes, promover la sana convivencia, y durante todo el proceso de intervención de la IE debe garantizar la protección y seguridad de las y los estudiantes afectados por el hecho de violencia.

- El responsable del portal SÍSEVE deberá adjuntar (en el portal) los documentos sustentatorios de cada paso desarrollado.
- Se debe garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de los estudiantes en los documentos que se elaboren y en el portal del SÍSEVE.
- Si el Director o Directora es el causante del hecho de violencia, la denuncia la puede realizar cualquier integrante de la comunidad educativa.

Normas a considerar

Ley N° 28044, Ley General de Educación (artículo 3 y artículo 53 inciso a). Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes (artículo 4, 16, 18 y 38). Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.

Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

| Paso | Intervención | Responsable | Instrumento | Plazo |
|--------------------|---|----------------------------|--|--|
| Acción | Asegurar la atención médica inmediata. | Director | | Dentro de las 24 horas de conocido el hecho |
| | Reunirse con los padres de familia o apoderados de la o el estudiante agredido. Si no se hubiera realizado una denuncia escrita, se levantará un acta de denuncia donde se describen los hechos ocurridos y se establecen medidas de protección. | | Actas | |
| | Comunicar el hecho a la UGEL, remitiendo acta de denuncia suscrita por los padres de familia o apoderados. Asimismo, orientarlos para la Policía Nacional o al Ministerio Público | | Oficio a la UGEL para que se tomen las acciones administrativas correspondientes | |
| | Supervisar a la presunta o presunto agresor para evitar posibles represalias contra la o el estudiante agredido. | | Oficio comunicando el hecho al Ministerio Público | |
| | Anotar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el portal SíseVe. | Responsable de Convivencia | Libro de registro de incidencias Portal SíseVe | |
| Derivación | Brindar orientación a los padres de familia o apoderados para la derivación de la o el estudiante agredido para que accedan al apoyo al Centro de Emergencia Mujer, La DEMUNA, del Centro de Asistencia Legal gratuita del MINJUS u otro servicio de salud que sea necesario. | Responsable de Convivencia | Ficha de derivación (Modelo en Portal SíseVe) | De acuerdo a la necesidad de los estudiantes |
| Seguimiento | Asegurar que el o la estudiante agredida continúe asistiendo a clases y reciba el apoyo emocional y pedagógico respectivo. | Director | Ficha de seguimiento (Modelo en portal SíseVe) Portal SíseVe | Acción permanente |
| | Convocar a reuniones periódicas a los padres de familia o apoderados de la o el estudiante agredido, para dar seguimiento a las acciones acordadas. | Responsable de Convivencia | Ficha de seguimiento (Modelo en portal SíseVe) Portal SíseVe | |
| Cierre | Se cierra el caso cuando el hecho de violencia ha cesado y se ha garantizado la protección de la o el estudiante afectado, su permanencia en la IE y se evidencian mejoras en el aspecto socioemocional de la o el estudiante. | Responsable de Convivencia | Portal SíseVe Documentos sustentatorios | Cuando se tenga información de la atención por los servicios |

PROTOCOLO – 05
Personal de la IE a estudiantes

Violencia sexual

- Asegurar que toda intervención sea respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que no se realicen entrevistas o preguntas que revictimicen, sin exposición a situaciones de riesgo y sin suscribir conciliaciones entre el agresor y los padres o apoderados de los estudiantes agredidos.
- El Director o Directora es responsable de la formación integral de los estudiantes, promover la sana convivencia, y durante todo el proceso de intervención de la IE debe garantizar la protección y seguridad de las o los estudiantes afectados por el hecho de violencia.
- El responsable del portal SÍSEVE deberá adjuntar (en el portal) los documentos sustentatorios de cada paso desarrollado.
- Se debe garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de los estudiantes en los documentos que se elaboren y en el portal del SÍSEVE.

• El Director debe:

– Separar preventivamente a la o el docente agresor, al amparo de la Ley N° 29944, artículo 44, “por los presuntos delitos de violación contra la libertad sexual, hostigamiento sexual en agravio de un estudiante (...) así como por incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio”. Para mayores detalles sobre la separación preventiva ver el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.

• Si el Director es el causante del hecho de violencia, la denuncia la puede realizar cualquier integrante de la comunidad educativa.

Normas que se deben considerar

Ley N° 28044, Ley General de Educación (artículo 3 y artículo 53 inciso a). Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes (artículo 18).

Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, “Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público”.

Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

| Paso | Intervención | Responsable | Instrumento | Plazo |
|---------------|--|-------------|--|--|
| Acción | Reunión con los padres de familia o apoderados de la o el estudiante víctima de violencia sexual. Si no se hubiera realizado una denuncia escrita, se levanta un acta de denuncia donde se describen los hechos ocurridos y se establecen medidas de protección. | Director | Actas | Dentro de las 24 horas de detectado o conocido el caso |
| | Comunicar el hecho al Ministerio Público o a la Policía Nacional, remitiendo la denuncia escrita o el acta de denuncia suscrita por los padres de familia o apoderados. | | Oficio comunicando el hecho a la Policía Nacional o al Ministerio Público. | |
| | Comunicar el hecho a la UGEL remitiendo la denuncia escrita o el acta de denuncia suscrita por los padres de familia o apoderados, y adjuntando copia de la denuncia hecha ante la Policía Nacional o el Ministerio Público. | | Oficio a la UGEL para que tome las acciones administrativas correspondientes | |
| | Se separa preventivamente al personal de la IE presunto agresor y se pone a disposición de la UGEL. | | Resolución Directoral separando preventivamente a la o el supuesto agresor. | |

| | | | | |
|--------------------|--|----------------------------|---|---|
| | En la institución educativa privada, bajo responsabilidad, se debe informar a la UGEL sobre el hecho, adjuntando copia de la denuncia hecha ante la Policía Nacional o el Ministerio Público. | | Oficio a la UGEL. | |
| | Una vez realizadas las acciones, el caso se reporta en el portal SíseVe y se anota en el Libro de Registro de Incidencias. | Responsable de convivencia | Portal SíseVe Libro de registro de incidencias | |
| | Se apoyará a otras u otros estudiantes afectados indirectamente por el hecho de violencia, realizando acciones que contribuyan a restablecer la convivencia y la seguridad en la institución educativa. Se puede solicitar apoyo a la UGEL, Centro de Emergencia Mujer (CEM), la DEMUNA u otras entidades especializadas de la sociedad civil. | Director | | |
| Derivación | Brindar orientación a los padres de familia o apoderados para que acudan al Centro de Emergencia Mujer, a la DEMUNA, a las Oficinas de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos u otras entidades, según corresponda. | Responsable de Convivencia | Ficha de derivación. (Modelo en Portal SíseVe) | De acuerdo a las necesidades de las familias de las o los estudiantes |
| Seguimiento | Asegurar la permanencia de la o el estudiante víctima de violencia sexual en el sistema educativo y garantizar que se le brinde el apoyo emocional y pedagógico respectivo. | Director | Ficha de seguimiento. Modelo en portal SíseVe | Acción permanente |
| Cierre | Se cierra el caso cuando se ha garantizado la protección de la o el estudiante y su permanencia en la institución educativa, recibiendo soporte socioemocional por parte de un servicio especializado. | Responsable de Convivencia | Portal SíseVe Documentos sustentatorios | Cuando se tenga información de la atención por los servicios. |

III. VIOLENCIA POR UN FAMILIAR U OTRA PERSONA

| PROTOCOLO – 06 | | | | |
|--|--|-------------|-------------|-------|
| Por un familiar u otra persona | | | | |
| Violencia psicológica, física y/o sexual | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Asegurar que toda intervención sea respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que no se realicen entrevistas o preguntas que revictimicen, sin exposición a situaciones de riesgo y sin suscribir conciliaciones entre el agresor y los padres o apoderados de los estudiantes agredidos. El Director o Directora es responsable en garantizar la formación integral de los y las estudiantes, promover la sana convivencia y la realización de acciones para garantizar su protección. Se debe garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de la o el estudiantes en los documentos que se elaboren. | | | | |
| Normas que deben considerarse | | | | |
| Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (artículo 15) y su Reglamento. | | | | |
| Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes (artículo 18). Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. | | | | |
| Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. | | | | |
| Paso | Intervención | Responsable | Instrumento | Plazo |
| | <ul style="list-style-type: none"> Detectar señales de alerta de situaciones de violencia contra las niñas, niños y | | | |

| | | | | |
|--------------------|--|---|---|--|
| Acción | <p>adolescentes en el entorno escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abordar la situación con prudencia y reserva garantizando la protección del/la estudiante, evitando la revictimización. • Informar de forma verbal o escrita de manera inmediata al director/a sobre el hecho. • El director/a o quien corresponda denuncia el presunto hecho de violencia a la Comisaría/Fiscalía/ Juzgado. • En caso de abuso sexual denunciar inmediatamente a la fiscalía penal y/o comisaría. | <p>Director</p> <p>Responsable de Convivencia o coordinador TOE</p> <p>Docentes</p> | <p>Formato único de denuncia (Anexo 02-Formato 3)</p> | <p>Inmediatamente luego de tomado conocimiento del hecho</p> |
| Derivación | <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con el Centro Emergencia Mujer de la localidad para el apoyo interdisciplinario. • Informar sobre la denuncia y las acciones adoptadas a la UGEL. | <p>Director</p> <p>Responsable de Convivencia o coordinador de CTOE</p> | <p>Oficio a la UGEL</p> | <p>Dentro de las 24 horas de realizada la denuncia</p> |
| Seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Brindar apoyo psicopedagógico para su continuidad educativa. • Coordinar con la DEMUNA para el apoyo socioemocional de la niña, niño o adolescente de ser necesario. • Coordinar con la DEMUNA o CEM y otros servicios de la localidad, estrategias para restablecer la convivencia y fortalecer la prevención de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes. | <p>Director</p> <p>Responsable de Convivencia o coordinador CTOE</p> | <p>Informe de las acciones realizadas</p> | <p>Es una acción permanente</p> |
| Cierre | <p>El/la director/a debe coordinar con la DEMUNA para la protección integral de la niña, niño o adolescente.</p> | <p>Director</p> <p>Responsable del CTOE</p> | | <p>Es una acción permanente</p> |

ANEXO N° 2: FORMATO DE REGISTRO DE LIBRO DE INCIDENCIAS

N° 1: REGISTRO DE INCIDENCIAS

CASO N°..... **N° de registro en SÍSEVE**.....(una vez registrado el caso)

IE.....**DRE**..... **UGEL**.....

1. Fecha Actual: ___/___/___ Tipo de reporte: () Personal de la IE a estudiante () Entre estudiantes
(Día, mes y año)

2. **Datos de la persona informante del caso:**
Nombres y apellidos

Padre () Madre () Hermana/o () Tío/a () Docente () otros () Especifique.....
DNI..... Dirección..... Teléfono.....
Correo electrónico.....

3. **Datos de la supuesta persona agredida:**
Iniciales del o de la estudiante

Edad..... Sexo: M () F () Grado/sección..... Telf.

Discapacidad (Sí) (No) Especificar:.....

Pertenece a un pueblo originario o afroperuano (Si) (No) Especificar:

4. **Datos del presunto agresor o agresores (incluir más si es necesario):**

Estudiante:

Iniciales..... Edad..... Sexo: M () F ()
Discapacidad (Si) (No) Especificar.....
Estudiante del mismo grado () Estudiante grado superior () Estudiante grado inferior ()
Grado y sección.....

Personal de la IE:

Nombres y apellidos.....
DNI.....
Director () Docente () Auxiliar () Administrativo () Personal de Apoyo () Otro/Especifique

5. **Especifique el tipo de violencia que sufrió el o la escolar (puede marcarse más de una):**

Físico () Sexual () Psicológica () (incluye violencia verbal)

6. **¿Por qué creé que se produjo la violencia al escolar? Puede marcar más de un motivo:**

Por ser de otro lugar () Por el acento () Por el color de su piel ()
Porque es o creen que es Homosexual () Por las características físicas (por ejemplo: estatura, peso...) Por tener alguna discapacidad ()
Por sus creencias religiosas () Por tener más o menos dinero que el resto () Por su cultura o costumbres ()
Por tener notas más bajas o más altas que sus compañeros () Por ser callado o tímido () Sin motivo alguno, sólo por molestar o por burlarse ()

Por otra razón () (Especificar

7. Breve descripción del hecho de violencia escolar (indicar la fecha en que ocurrieron los hechos):

8. Trámite seguido frente al hecho de violencia escolar (de acuerdo a los Protocolos para la Atención de la Violencia Escolar):

9. Medidas correctivas y de protección implementadas por la institución educativa:

.....
Nombre y firma de Responsable de Convivencia Escolar

.....
Nombre y firma del informante

.....
Nombre y firma del Director de la IE

FORMATO 3: PROYECTO DE MEJORA PERSONAL DEL ESTUDIANTE

Nombre y Apellido del Estudiante _____

Grado y Sección _____ Fecha _____

PLAN DE ACCIÓN REALIZADO POR EL COMITÉ DE TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA

SITUACIÓN O INCIDENTE (sucesos o acontecimientos realizados por el estudiante, es el entorno donde se desarrolla la acción)

OBJETIVO (hábito o virtud de conseguir mejorar actitudes en las que se tiene dificultad)

ACCIONES REALIZADAS (Son recursos para alcanzar el objetivo deseado tanto en casa como en el colegio)

MOTIVACIÓN (estímulos/ reconocimientos que se le dan al estudiante para favorecer la conducta que está modificando)

CONTROL DEL PROGRESO DEL PROYECTO DE MEJORA PERSONAL (seguimiento de los avances y el cumplimiento de objetivo)

Diariamente

Semanalmente

Mensualmente